Para despachos de oficio quarto etc.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVA-RENTA Y TRES.

D. Ant.o de Heredia Rivas Caballero del Orden de Santiago, Conde de la Haz. en el Real de Hacienda Corregidor y Superintendente General de las Rs. Salinas de Molloy, dicha Ciudad de Huesca y su provincia G.o de la Haz.d &c.o =

Su Mag.d (Dios le g.de) por su R.l decreto y pragmatica sancion de mas de un corriente, se ha servido mandar que la moneda de Vellon tenga el mismo curso que la de plata y oro prohibiendo el juego, y Judaico que se sellasse con el consejo G.l la reduccion, Bajo las penas de la ley quinta del sexto libro actado de la recopilacion y pragmatica de la ano de setecientos zincuenta y dos, y que se hagan pagamentos que se deuan de hacer en los R.s de Vellon, y que esta se admita y corra en los provincias de Aragon, Cathaluña, Valencia, y Mallorca, con igual valor, que el que tiene en Castilla con las demas particularidades, que comprehende la qual se ha publicado en esta Ciudad, con la solemnidad a los bandos = y para que en lo mismo forma se haga efecto en los Ciudades, Villas, y lugares de dicha provincia, he mandado se tomen, y saquen tantos exemplares, y despachar los que se necesitan para los pueblos que aqui se contendran, G.a en el que se recibar y la copia impresa que en lugar el dador Rubricado el quinde Ed.to despues de su publicacion, sigue publicar y obseruancia, sin permitir se contrabenga en manera alguna, G.a lo que en todo se tiene Albedrio de su Mag.d y Gran Vniuersal deseo Basallo, poniendo se dicto dicho impreso a continuar.n de dicha Ciudad, y los pueblos donde se llega el Conductor, y duelo que se le han de satisfacer por su trabajo, el en la forma sig.te